



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Expediente:** 25269-33-33-001-2022-00136 -00  
**Demandante:** BRYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ  
**Demandado:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA  
**ASUNTO:** AUTO ADMITE DEMANDA

Facatativá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

---

El expediente proviene del Juzgado 19 Administrativo de Bogotá – Sección Segunda, remitido por competencia a este circuito judicial mediante auto de 11 de mayo de 2022.

BRYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ, a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el art. 138 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), presentó demanda en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG con el fin de que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución n.º 625 de 30 de agosto de 2021, por la cual se escalafonó a Bryan Alejandro Sánchez Díaz al grado de Aerotécnico conforme lo establecido en el Decreto 1790 de 2000 (D.1790/2000).

Por reunir los requisitos legales exigidos en los arts. 161 y ss de la L.1437/2011, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por BRYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA a través de su representante legal o del funcionario a quien se haya delegado para dicho propósito, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando copia de esta providencia y de la demanda, conforme a lo dispuesto en los arts. 171, 197,

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado: 25269-33-33-001-2022-00136-00  
Demandante: BRYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ  
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA

---

198 num. 1° y 3 y 199 de la L.1437/2011, modificado por la Ley 2080 de 2021 (L.2080/2021), por lo que la misma se entenderá surtida una vez transcurran dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, Secretaría deje la constancia respectiva.

**TERCERO: NOTIFICAR** por estado, sobre la presente determinación, y mediante inserción en el estado electrónico de este Juzgado, al demandante, conforme se ordena en el art. 171 núm. 1° y se regula en el art. 201 de la L.1437/2011, modificado por la L.2080/2021.

**CUARTO:** sin lugar a fijar gastos ordinarios, atendiendo al Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura; sin perjuicio del eventual pago de arancel judicial y/o posterior condena en costas.

**QUINTO: CÓRRASE** traslado de la demanda por un término de treinta (30) días, a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para los efectos previstos en el art. 172 de la L.1437/2011, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo dispuesto en el inc. 4° del art. 199 *ibídem*, modificado por la L.2080/2021, esto es, entendiéndose que la notificación se da por realizada al vencimiento de los dos días siguientes al envío del mensaje de datos y el término de traslado comenzará a correr a partir del día siguiente.

**Adviértase a la entidad demandada que, conforme al par. 1° del art. 175 de la L.1437/2011, deberá allegar, en formato digital –se sugiere PDF-, el expediente administrativo que contenga todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.**

**SEXTO: REQUIÉRASE** a la Fuerza Aérea Colombiana para que, dentro del término dispuesto en el numeral 5° de esta providencia, remita al buzón electrónico de este Juzgado, copia digitalizada del expediente que contenga los antecedentes administrativos correspondientes a las solicitudes elevadas por el demandante Bryan Alejandro Sánchez Díaz el 23 de junio de 2021 y el 15 de julio de 2021 y/o relacionados con el acto administrativo contenido en la Resolución n.° 625 de 30 de agosto de 2021.

**SÉPTIMO: RECONOCER** personería para actuar al abogado Arlex Cifuentes Torres, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (002DemandaAnexosPruebasPoder fl.108).

**OCTAVO:** una vez notificada la admisión de la demanda, por Secretaría, permítase a las partes y al Ministerio Público el acceso al expediente electrónico, enviando el enlace con los respectivos permisos y restricciones; en virtud de los arts. 78 y 123 del CGP las partes velarán por el adecuado manejo del expediente y conservarán el enlace para su permanente consulta.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado: 25269-33-33-001-2022-00136-00  
Demandante: BRYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ  
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA

---

Cumplido lo anterior y vencido el término de traslado de la demanda, señalado en el art. 172 de la L.1437/2011 o del eventual traslado de las excepciones, dispuesto en el art. 175 *ejusdem*, modificado por la L.2080/2021, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

-firmado electrónicamente-  
**MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ**  
**JUEZ**

004/1/

Firmado Por:

**Elkin Mauricio Legarda Narvaez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Contencioso 001 Administrativa**  
**Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f803e0154dbc2a1aacabd83146c0806b7e1ffb45f01d7ec71341984926bea**

Documento generado en 23/06/2022 06:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>